

**VISTO:**

El contenido de la Ordenanza 1925/18 "Contribuyente Cumplidor"

El aporte que significara la sanción de la Ordenanza N° 1837/17 (OFIM) como un instrumento que permitiera hacer efectivo los principios de igualdad y justicia contributiva.

La información relevada en el área de rentas en relación al porcentaje de contribuyentes y vecinos que con esfuerzo y planificación cumplen puntualmente con sus obligaciones contributivas.

La necesidad de reconocer la importancia del esfuerzo mencionado y su contribución en el normal funcionamiento de la administración municipal y la correspondiente prestación de los servicios que el municipio presta diariamente.

Las herramientas introducidas desde la Secretaria de Economía y Finanzas destinadas a la modernización y la búsqueda de eficiencia en los procesos administrativos, como lo son la organización de la Oficina Fiscal de Ingresos Municipales, el domicilio fiscal electrónico y el cedulón electrónico municipal.

Que lo anteriormente expuesto, toma aun mayor relevancia cuando se hace necesario instrumentar planes de facilidades de pago destinados a incentivar la regularización de deudas por parte de los contribuyentes.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha procedido a verificar una proporción de contribuyentes que han cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones en concepto de Tasa y Contribuciones.

Que el reconocimiento de esa conducta cumplidora fortalece la solidaridad contributiva y favorece a la previsibilidad y planificación necesaria en toda organización administrativa como lo es el municipio.

Que la incorporación de herramientas digitales en los procesos administrativos, contribuyen a disminuir los costos administrativos y a lograr una mayor sustentabilidad en la prestación de los servicios; siendo fundamental la incorporación de las mismas por parte de los contribuyentes.

Que en virtud de ello, se ha juzgado pertinente ofrecer a los contribuyentes municipales que han cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones hasta la finalización del periodo fiscal 2018, la posibilidad de contar con un crédito fiscal utilizable en el periodo fiscal 2019 al momento de afrontar el pago de las obligaciones tributarias municipales;

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**1932/18**

**ARTÍCULO 1º) Modificar** el artículo 3º de la Ordenanza 1925/18 “Contribuyente Cumplidor” el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“Establecese un descuento del 10% (Diez por ciento) adicional en tasas, contribuciones e impuestos establecidos en la ordenanza tarifaria correspondiente al ejercicio 2019 para aquellos contribuyentes que adhieran al pago mediante el envío de cedulón electrónico municipal y denuncien el domicilio fiscal electrónico.”*

**ARTÍCULO 2º) ELÉVESE** copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

**ARTÍCULO 3º) COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los **diecinueve** días del mes de **Diciembre** de **Dos Mi Dieciocho**.-

**ORDENANZA N° 1932/18.-**

**FOLIO N° 2349.-**

**F.A.H/I.m.-**